



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024" (Expte. JGL 01/2024).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la organización y ejecución íntegra de los Festejos Taurinos a celebrar en El Álamo con motivo de las fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Salud del año 2024, incluyendo los profesionales taurinos, las reses bravas, seguros y transporte de reses.

Los festejos se celebrarán los días 3, 4 de septiembre en la Plaza de Toros Municipal "La Chacona" situada en la C/ Viacrucis s/n de esta localidad.

El adjudicatario, por su propia y única cuenta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con expreso acatamiento de las disposiciones en vigor sobre contratación y demás preceptos de pertinente aplicación al caso.

La ejecución del contrato se condiciona a lo que resulte de las normas de las autoridades sanitarias por situaciones climatológicas o de fuerza mayor, pudiéndose desplazarse al año siguiente, en caso de que finalmente no pueda ejecutarse en 2024. En caso de que finalmente no pueda ejecutarse en la fechas señaladas será trasladada al año siguiente en los términos y precios ofertados por el contratista.

No obstante, podrán ser alteradas las fechas y horarios en función de lo que acuerde en su día con la Concejalía de Festejos Taurinos u órgano competente.

La organización de los festejos taurinos supone, la realización a su costa, de todos los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las administrativas para la realización del objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación:

1.1.- DOS NOVILLADAS CON PICADORES

Organización y celebración de DOS NOVILLADAS CON PICADORES y muerte de 12 novillos, más dos sobrereros, en el que participarán seis novilleros. Estos festejos se celebrarán los días 3 y 4 de septiembre de 2024.

1.2.- GANADO

El ganado deberá reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad y todas las reses deberán tener una preceptiva guía y autorización, así como las características morfológicas necesarias para los festejos a celebrar, reuniendo el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca en cuanto a su presentación del conjunto.

El ganado elegido finalmente, con el visto bueno del Ayuntamiento de El Álamo, tal como se ha estipulado, permanecerá, al menos, quince días antes del momento en que se hayan de lidiar, en lugar adecuado a disposición de este Ayuntamiento.

El ganado seleccionado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa del Concejal de Festejos Taurinos, salvo invalidez o muerte de las reses seleccionadas.

Los animales que se propongan no deberán haber sido tentados o toreados. Su incumplimiento conllevará la automática retirada del animal y la correspondiente sanción.

El transporte de las reses, cuya responsabilidad es del adjudicatario, se acordará con el Ayuntamiento de El Álamo para la correcta llegada de dichas reses a los corrales municipales.

Los bueyes y, el transporte de estos, con los que se desarrollarán los encierros organizados por el Ayuntamiento de El Álamo, serán proporcionados por propio

adjudicatario.

1.3.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato. Por ello, el personal empleado del adjudicatario no será, por ningún concepto, dependiente de cualquier Administración Pública.

El personal solicitado para la realización de cada festejo es el siguiente:

- **3 novilleros con sus correspondientes cuadrillas.** El licitador deberá presentar el precontrato o carta de acreditación documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmado por cada novillero y el licitador.
- Cuadra de caballos
- Banda de música de al menos diez integrantes
- Porteros
- Taquilleros
- Personal de arrastre.
- Director de lidia y director técnico para las corridas
- Areneros
- Operarios de chiqueros
- Personal de toriles
- Pastores para encierros
- Gestión auxiliar de servicios (bebidas, almohadillas, etc.)
- Veterinarios y tasas para la gestión de encierros y Festejos
- Servicio de ambulancia para los encierros y Festejos

El contratista deberá cumplir, como empresario, con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

En ningún caso, el Ayuntamiento de El Álamo aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo, tanto en materia laboral como de Seguridad Social.

1.4.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUCATARIO

Otras de las obligaciones del adjudicatario son:

- Las banderillas y demás utensilios necesarios para la lidia.
- El adjudicatario o representante de la empresa deberá estar presente en la plaza de toros dos horas antes de la celebración de los espectáculos. Así mismo, deberá estar presente durante la celebración de todos los espectáculos.
- El adjudicatario proporcionará los caballos y monturas para picadores, las mulas de arrastre perfectamente engalanadas y los caballos y uniformes de los alguacilillos.
- Transporte de todas las reses de todos los festejos, así como de los encierros.
- La responsabilidad de los toros será solo y exclusivamente del adjudicatario, siendo este el que tendrá que responder ante cualquier situación que pudiera ocurrir, es decir, si un toro resultase lastimado o los veterinarios rechazan su participación, el adjudicatario deberá tener otro animal disponible para su uso.
- Vigilancia permanente de la plaza, los corrales, chiqueros y matadero desde la llegada de las primeras reses hasta la finalización total de todos Festejos Taurinos. Este servicio se encargará, además de vigilar las instalaciones anteriormente citadas, de controlar el acceso a los chiqueros durante los festejos. Solo podrán acceder a los mismos el personal que tanto la empresa adjudicataria como el Ayuntamiento de El Álamo determinen. A tal efecto el adjudicatario elaborará unos pases individuales y nominativos que servirán para identificar a las personas que acceden a estas instalaciones.
- Será por cuenta del adjudicatario la solicitud de autorización de las corridas de toros, de rejones, novilladas, concurso de recortes y demás gastos, impuestos y garantías que lleve consigo, incluidas certificaciones de toda clase, permisos de

sanidad, IAE, Sociedad General de Autores (SGAE), asociaciones, mozos de espadas, banderilleros, Servicios de plaza, aparejador, seguros, etc, Seguridad Social, etc, de todo el personal empleado, incluidos los novilleros y sus cuadrillas. Realizará todas las gestiones necesarias para la obtención de los citados permisos, que deberán estar a su nombre en su condición de organizador de los festejos. En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de El Álamo como organizador de los Festejos Taurinos, tampoco de los menores o populares, ni siquiera como solicitante de los permisos.

- Todos los permisos, junto con los correspondientes justificantes, estarán a disposición del Ayuntamiento, al menos, dos días antes del inicio de los festejos taurinos.
- El Ayuntamiento de El Álamo quedará exento de cualquier pago y gasto que pudiera ocasionarse en los festejos.
- **Devolución del taquillaje:** el adjudicatario se compromete a la devolución del taquillaje en caso de suspensión de algún festejo, en un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de suspensión.

1.5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y DE SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS.

Dentro de las obligaciones del adjudicatario se encuentra el seguro de Responsabilidad Civil y un seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de festejos taurinos por inclemencias meteorológicas.

El adjudicatario deberá suscribir contratos de seguros con las siguientes coberturas y cuantías, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- **Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales**, que cubra los daños a los participantes, colaboradores voluntarios y resto de intervinientes, espectadores, terceras personas y bienes, que se puedan derivar de la celebración del espectáculo, por importe garantizado de 1.200.000 euros.
- **Suscripción de una Póliza de Seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de Festejos Taurinos por inclemencias meteorológicas.**

Las pólizas de los citados contratos deberán ser suscritas con antelación a la celebración de los festejos taurinos.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento una copia de la documentación de dicho seguro (póliza y justificante de pago).

1.6.- TRASHUMANCIA FESTIVA

El adjudicatario tiene la obligación de la realización de una trashumancia de bueyes días antes al comienzo de las fiestas patronales. El día de la realización de dicho evento será en el mes de agosto y previo acuerdo con el Ayuntamiento de El Álamo. Además, dicho adjudicatario será el responsable de la organización y desarrollo de dicho evento, quedando dicho ayuntamiento exento de cualquier tipo de problema jurídico, legal o de cualquier otra índole ante cualquier incidente desarrollado en el desarrollo de la trashumancia.

1.7.- CARTELERÍA, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PAPELERÍA

Será por cuenta propia del adjudicatario la elaboración y venta de las localidades de los festejos del presente contrato. Asimismo, correrá por cuenta del adjudicatario la elaboración y difusión del programa de los festejos y carteles anunciadores de las reses y diestros por orden de lidia, y demás festejos taurinos. El adjudicatario correrá, por tanto, con los gastos de imprenta ocasionados por estos conceptos, así como los relativos a su distribución.

El adjudicatario será el encargado de organizar un evento de presentación de los festejos taurinos, para prensa y aficionados. Dicho acto deberá contar con un aperitivo suficientemente cuantitativo para cubrir la asistencia de unas 100 personas aproximadamente.

1.8.- PASES E INVITACIONES

El adjudicatario, además de las taquillas instaladas en la plaza de toros, podrá habilitar locales del municipio para la venta de entradas.

Con diez días de antelación al inicio del festejo taurino, el adjudicatario entregará a la concejalía de festejos taurinos de cada uno de los festejos que se celebren, la cantidad de 250 invitaciones a disposición del Ayuntamiento, además de los pases de callejón correspondientes.

El acceso al palco presidencial para cada Festejo no necesitará entradas de clase alguna y su acceso será autorizado por el Ayuntamiento para el presidente.

1.9.- CARNES

Las carnes resultantes de las reses lidiadas en los diferentes festejos serán propiedad del adjudicatario para su comercialización. Serán, en consecuencia, a su cargo los gastos derivados del matadero o sala de transformación, del faenado y transporte en las condiciones sanitarias que el equipo veterinario determine, así como de la incineración de los MER, hasta la planta correspondiente. En el caso de que las carnes no pudieran comercializarse, serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de su transporte e incineración en las condiciones sanitarias que el equipo veterinario determine, hasta la planta correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CALIFICACIÓN JURÍDICA, JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO, CÓDIGO CPV.

1.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de su objeto y de la previsión específica que, para las actividades de espectáculos públicos según su referencia CPV, se establece en la letra a) del art. 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, conforme a la resolución de fecha 18/03/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el presente contrato tiene la calificación de Contrato Privado celebrado por una Administración Pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 26.2 de la LCSP, el presente contrato privado celebrado por una Administración Pública, se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en los Libros Primero y Segundo de la LCSP. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, serán aplicables las normas de derecho privado.

Tanto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas revisten carácter contractual, y regulan su adjudicación, las obligaciones de las partes, su contenido, efectos y extinción.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas forman parte integrante e inseparable del contrato y, en prueba de conformidad, deberán ser firmados por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Además de los Pliegos, también tendrán carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La fiesta de los toros se configura como una manifestación de interés público, de gran arraigo popular y profundas raíces históricas. Estos elementos justifican la realización de la feria taurina y, de esta forma, mantener y potenciar esta tradición, de conformidad a la competencia municipal para la promoción de la ocupación del tiempo libre y de la cultura, establecida en el artr. 25.2, letras l) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.3.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato NO se divide en Lotes a efectos de su ejecución. Dadas las características especiales del presente contrato, definidas con detalle en la Memoria justificativa del contrato que acompaña al expediente, que comprenden prestaciones de diferente naturaleza pero que se complementan una con otras, es necesario que sea un único contratista quien ejecute todas ellas para garantizar la buena ejecución del contrato. Por todo ello se considera, que en el presente caso, está justificada la no división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 99.3-b) de la LCSP.

1.4.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

1.- Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP, la forma de adjudicación de contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las ofertas que se presenten se utilizará una pluralidad de criterios (Automáticos y Juicio de Valor), de conformidad con lo que se establece en la cláusula Once del presente Pliego de Cláusulas.

2.- Órgano de contratación. A tenor de lo dispuesto en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023), las competencias como órgano de contratación en este expediente corresponden a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a éste respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- Perfil del Contratante. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, la publicidad de la contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, para lo que este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: "ayuntamientoelalamo.org", donde los interesados podrán acceder libremente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a la documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio endicho perfil del contratante.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

Los espectáculos taurinos previstos, sin perjuicio de otras celebraciones que se pudiesen autorizar, comprenden las fechas de 3, 4 de Septiembre del año 2024. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (96.679,00 €)**, desglosado en un Valor Estimado de 79.900 €, más 16.779,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **Valor Estimado** total del presente contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS EUROS (79.900,00 €)**.

El Precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluirá todos los gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

Además del precio del contrato, el contratista se retribuirá con los ingresos derivados de la venta de localidades y de la venta de bebidas en la Plaza de Toros durante los festejos.

CLÁUSULA SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la Partida Presupuestaria **338.22619** denominada "Festejos Taurinos", del Presupuesto Municipal para el año 2024, donde existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones

económicas que se deriven del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (Art. 84 de la LCSP), no estén incurso en una prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP), y acrediten poseer la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional (Art. 74 de la LCSP) exigida conforme a lo establecido en la presente Cláusula 8 del presente PCAP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que le sean propias a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para los supuestos de alteración de su composición, o de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8, y siguientes de la LCSP.

Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS.

1.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para poder participar en la licitación, los empresarios-candidatos deberán estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia profesional y técnica, que se acreditarán mediante los medios que se citan, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el art. 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con el medio siguiente:

1.- Requisito: Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente PACP.

Requisito mínimo de solvencia: El licitador deberá justificar tener una cifra anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato declarada en el mejor de los últimos tres ejercicios (años 2021, 2022, 2023), o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor, por importe igual o superior a 119.850,00 euros equivalente a 1,5 del Valor Total Estimado del contrato.

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Forma de acreditación: La acreditación documental de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Cuando por una razón válida, que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Ayuntamiento a tales efectos.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complete/n su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta ejecución del

contrato, pudiendo este órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo establecido en el art. 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante los medios siguientes:

1.- Requisito: Relación de los principales trabajos realizados por el licitador de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los Tres (3) últimos años, en la que se indique importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellos licitadores que en los últimos **TRES (3) AÑOS (2021, 2022, 2023)**, hayan desarrollado o formalizado con el mismo CIF, al menos OCHO (8) contratos de festejos taurinos. A estos efectos, únicamente se entenderá por festejo taurino, las corridas de toros y las novilladas con picadores.

Forma de acreditación: Los candidatos incluirán en su oferta una relación, debidamente firmada por el representante legal, que contenga los festejos taurinos realizados en los últimos tres (3) años, indicando fechas, destinatarios, tanto si es público como privado, número de puestos.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato deberá aportar la acreditación documental, mediante aportación de los certificados o informes debidamente expedidos o visados cuando el destinatario sea una entidad del sector público que incluirá la declaración de buena ejecución; y, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por esta.

Concreción de las condiciones de solvencia. Como documentación necesaria en la licitación, los candidatos deberán presentar Cartas de Compromiso de participación de los novilleros en la Feria Taurina de El Álamo 2024, identificados con nombres y apellidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del art. 90 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el candidato sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren las letras b) a i) de dicho artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido con relación a la

ejecución de un número determinado de servicios. Con independencia de los valores mínimos exigidos, que serán aplicables en todo caso.

2.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (art. 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, si éstas van a ejecutar los servicios para las cuales son necesaria dichas capacidades.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una **Garantía Definitiva equivalente a un 5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas previstas en el art. 108 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La Garantía Definitiva se mantendrá durante todo el plazo de vigencia del contrato, responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por acuerdo del órgano municipal de contratación, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA ONCE.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DOCE.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- NORMAS GENERALES (Artículo 139 de la LCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y de las condiciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano municipal de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el Pliego.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, conforme al artículo 139.2 LCSP.

La persona licitadora identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de

igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

Se advierte a los licitadores que la inclusión de documentación correspondiente a "Criterios evaluables mediante fórmulas" en el sobre relativo a "Documentación Administrativa", será causa de exclusión automática del licitador del presente procedimiento siempre y cuando se vulnere el carácter secreto de la proposición.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancias entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que compone la proposición se desprenda otra cosa. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

12.2.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

12.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las **Proposiciones**, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS (15) NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Álamo alojado en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

Se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y, cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12.4. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Se podrá acceder a los Pliegos y demás documentación complementaria, a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web siguiente: www.ayuntamientoelalamo.org. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Si fuera preciso solicitar la información adicional o complementaria no accesible a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación, el Ayuntamiento la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

12.5.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES (3)**

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS firmados por el candidato, haciendo constar la leyenda “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024” (JGL 01/2024).

La denominación de los archivos será la siguiente:

ARCHIVO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARCHIVO «B»: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

ARCHIVO «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN CADA UNO DE LOS ARCHIVOS.

La documentación a incluir en cada uno de los sobres será la siguiente:

ARCHIVO “A” TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, contendrá la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 140 LCSP):

1.- Declaración responsable del candidato, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el presente Pliego como ANEXO I.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo todas y cada una de ellas presentar la correspondiente declaración responsable, con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2.- Requisitos de solvencia.

En los términos detallados en la Cláusula 8 del presente PCAP, los candidatos incluirán

la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de Solvencia Económica y de Solvencia Profesional.

3.- Compromiso expreso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, **seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos profesionales en la actividad** que es objeto del contrato y **Suscripción de una Póliza de Seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de Festejos Taurinos por inclemencias meteorológicas.**

4) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada o testimonio notarial de su Documento Nacional de identidad o el que lo sustituya reglamentariamente.

5.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso

de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión conforme al **ANEXO II**.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Relación de empresas vinculadas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de aplicar la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas, o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

7.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS** deberán aportar el correspondiente **ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO III**.

8.- Declaración de confidencialidad.

Los candidatos podrán presentar una declaración firmada designando qué documentos administrativos o técnicos presentados de su oferta, deberán ser considerados como confidenciales.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

9.- Domicilio y dirección de correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio y una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones con plena eficacia y constancia de su

recepción en los términos previstos en la legislación vigente, indicando dirección, número de teléfono.

A estos efectos, se indica como dirección de correo electrónico del Ayuntamiento la siguiente: secretaria@aytoelalamo.es.

Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

ARCHIVO «B» TÍTULO: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este archivo se incluirá la documentación relativa a los Criterios de Valoración cuya cuantificación dependa de un Juicio de Valor, detallados en el Apartado Segundo de la Cláusula 13 del presente PCAP (Ganaderías).

El licitador deberá presentar el precontrato o acreditación documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmado por el ganadero y el licitador.

ARCHIVO «C» TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este archivo se incluirá la siguiente documentación relativa a los Criterios de Valoración que deberán Evaluarse Automáticamente mediante la aplicación de una cifra, fórmula o porcentaje,

- A) **Oferta económica.** Debidamente firmada conforme modelo que se incorpora como Anexo II al presente PCAP. (**ANEXO IV**).
- B) **Conceptos objetivos a valorar.** Se incluirá la documentación que deba ser objeto de valoración mediante los distintos conceptos del Criterio Automático detallados en el Apartado 1 de la Cláusula 13 del PCAP (Cartel de novilleros, Mejoras).

En todo caso, el licitador deberá presentar el precontrato o carta de acreditación

documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmados por cada torero y el licitador.

CLÁUSULA TRECE.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa globalmente para los intereses públicos y los fines de la contratación, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes Criterios valorables Automáticamente y mediante Juicio de Valor, con su correspondiente ponderación.

La puntuación final de cada licitador será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en ambos criterios y todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor.

PRIMERO.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

La puntuación total máxima a otorgar por este Criterio será de 97 PUNTOS, distribuidos en los dos Conceptos siguientes:

Concepto 1. CARTEL DE NOVILLEROS.

Se valorará el cartel de novilleros propuesto para las Novilladas de Toros exigida como obligación del contrato. Se empleará como criterio objetivo de valoración el puesto que tuviera otorgado cada novillero en el escalafón del año 2023.

El licitador deberá presentar el precontrato o carta de acreditación documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmados por cada novillero y el licitador.

Por este concepto se otorgará una puntuación máxima de **60 PUNTOS**.

La puntuación automática será la siguiente conforme al puesto que otorgado a cada torero en el escalafón del año 2023:

- Los 10 primeros puestos tendrán 10 puntos cada uno.
- Los 15 restantes tendrán 8 puntos cada uno.
- Los 20 restantes tendrán 2 puntos cada uno.

- Los restantes hasta el final 1 punto cada uno.

Concepto 2.- COMPROMISO DE MEJORAS.

Por este concepto se valorará el compromiso del licitador de asumir el coste de la organización y celebración de NUEVOS FESTEJOS TAURINOS, siendo, a estos efectos, considerados festejos: novilladas con picadores, novilladas sin picadores, sueltas de vacas, bueyada infantil y exhibición de caballos.

Los licitadores incluirán una memoria detallada en la que se describirá de forma detallada y minuciosa la propuesta organizativa, incluyendo el día y hora de celebración del festejo, indicando la ganadería, la identidad de los matadores, rejoneadores, novilleros, así como la justificación de la valoración económica.

Por este concepto se otorgará una puntuación máxima de **37 PUNTOS**, con la siguiente distribución:

- **NOVILLADA CON PICADORES: 10 PUNTOS.** El cartel de la Novillada Picada estará compuesto por cuatro novillos y dos novilleros con sus correspondientes cuadrillas. La terna propuesta por el licitador estar compuesta por novilleros en activo.
- **NOVILLADA SIN PICADORES: 4 PUNTOS.** El cartel de la Novillada estará compuesto por tres novilleros con sus correspondientes cuadrillas. La terna propuesta por el licitador estará compuesta por novilleros en activo.
- **SUELTA DE VACAS: 10 PUNTOS.** Suelta de seis vacas para diversión del municipio una vez transcurridos los encierros.
- **BUEYADA INFANTIL: 10 PUNTOS.**
- **EXHIBICIÓN DE CABALLOS: 3 PUNTOS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.7 de la LCSP, las Mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte integrante del contrato durante toda su duración, incluidas las posibles prórrogas, y no podrán ser objeto de modificación.

SEGUNDO.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se valorará la inclusión de ganaderías con prestigio. Las reses tendrán una presentación y trapío impecables de acuerdo a las características de cada ganadería.

En todo caso, el licitador deberá presentar el precontrato o acreditación documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmado por el ganadero y el licitador. Se puntuará con un **máximo de 30 PUNTOS**.

CLÁUSULA CATORCE.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En aplicación del acuerdo de composición permanente de Mesas y Unidades de Contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión de fecha 16/06/2020, su composición numérica será la siguiente:

Presidenta: Que será el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.
- La Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.
- La Arquitecta Superior Municipal.
- El Técnico Municipal Deportes.
- El Concejal Delegado de Festejos.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario municipal con la categoría de Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor órgano asistencia: Trabajadora municipal Coordinadora de Contratación.

Tanto el Presidente como los vocales, así como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes.

La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidencia, el Secretario y la Interventora (Art. 326.6 LCSP).

A las sesiones de la Mesa podrán asistir como meros observadores, los Concejales Portavoces, o Concejal en quien deleguen, de los Grupos Municipales SOCIALISTA, VOX, PODEMOS, ACALA.

La composición nominal de la Mesa se publicará a través del perfil del contratante Municipal.

CLÁUSULA QUINCE.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES; VALORACIÓN, CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECREciente Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Calificación de la documentación. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día y hora que se publicará junto al anuncio de licitación, se llevará a cabo la apertura de las proposiciones. Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se llevará a cabo hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Primeramente la Mesa de Contratación, en sesión no pública, se reunirá al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir el sobre A de "Documentación Administrativa", dejando sin abrir los Sobres B "Criterios cuya cuantificación dependa de un Juicio de Valor" y los Sobres C "Criterios Valorables Automáticamente".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen o corrijan, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio para practicar tal notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado del acta de calificación de la documentación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar los candidatos que hayan sido admitidas a licitación por cumplir con los requisitos y haber presentado la documentación exigida, así como los candidatos que hayan sido rechazados y las causas de su exclusión.

2.- Apertura de Sobre B, y solicitud de informe de valoración sobre los documentos que contienen el Criterio valorable mediante Juicio de Valor.

A continuación, en acto público, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el Sobre A, y procederá a la apertura de los Sobres B que contienen la documentación valorable mediante el Criterio sujeto a Juicio de Valor.

Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El correspondiente informe contendrá el estudio pormenorizado de las ofertas y deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración sobre su contenido.

El informe técnico realizado deberá haber sido entregado a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del Sobre C.

3. Apertura de Sobre C.

Una vez emitido el informe de valoración sobre la documentación valorable mediante Juicio de Valor, el día y hora que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado con una antelación de cuarenta y ocho horas, en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres C presentados, y se leerán las proposiciones económicas.

4.- Puntuación y Clasificación por orden decreciente de las Proposiciones. Propuesta de adjudicación.

Atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 13 del presente Pliego, la Mesa de Contratación otorgará la puntuación correspondiente a cada licitador, clasificando de forma motivada las proposiciones presentadas por orden decreciente.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación formulará al órgano municipal de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta considerada como más ventajosa al haber obtenido mayor puntuación global.

Todas las actuaciones de la Mesa de Contratación, incluido el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores, su clasificación por orden decreciente, así como la propuesta de adjudicación del contrato, se reflejarán en las correspondientes Actas que serán firmadas por todos los miembros presentes y, posteriormente, elevadas con la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DIECISEIS.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Una vez remitida por la Mesa la puntuación obtenida por los licitadores, su clasificación por orden decreciente, así como la propuesta de adjudicación del contrato y, una vez aceptada por el Órgano Municipal de Contratación, se procederá, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, a requerir al licitador propuesto para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, que no se hubieran aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de El Álamo, y de haber constituido la Garantía Definitiva que sea procedente.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DIECISIETE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva y el resto de la documentación requerida, el Órgano Municipal de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador

propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DIECIOCHO.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produjera empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. El mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. El mayor número de personal
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DIECINUEVE.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer

lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego en los plazos establecidos.

CLAUSULA VEINTE.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se iniciará a partir de su formalización, y se desarrollará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al contenido de la oferta presentada por el contratista, así como de acuerdo con las instrucciones que le diere el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

Corresponde al contratista aportar los medios personales y materiales comprometidos y necesarios para la correcta ejecución del contrato, y queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales respecto del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El Ayuntamiento de El Álamo no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole que sean aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VEINTIUNA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán las siguientes: Combatir el paro.

CLÁUSULA VEINTIDÓS.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Pago del contrato. El pago del contrato se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la ejecución del contrato.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.3. Obligaciones Esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Devolución de la Garantía.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato, aprobada en su caso la liquidación y, en su caso transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquella, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación, en su caso hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución, en su caso, hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía,

siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CLÁUSULA VEINTITRÉS.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al Ayuntamiento, de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, o carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto- ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones, altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las

prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VEINTICUATRO.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VEINTICINCO.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

En relación con las penalidades administrativas, y de los casos en que proceda la rescisión del contrato, o cualquier otro acuerdo o sanción resolutoria del mismo, se establecen las siguientes sanciones:

1.- La **no celebración o suspensión de algún espectáculo** por no contar con las autorizaciones pertinentes cuando se deba a motivo imputable exclusivamente al contratista. En este caso, el Ayuntamiento de El Álamo no tendrá obligación alguna a indemnizar por ningún concepto al contratista. **Sanción:** Imposición de multa de 50.000 euros. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del

contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- Realizar los festejos taurinos sin haber obtenido previamente la autorización pertinente. Sanción: Imposición de multa de 40.000 euros. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- No contratar los seguros en las coberturas y cuantías exigidas. Sanción: Imposición de multa de 30.000 euros. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4.- Fraudes en la prestación del servicio (instalaciones de peor calidad, cambiar las ganaderías, suelta de reses toreadas o tentadas, etc.). **Sanción:** Imposición de multa de 12.000 euros por cada fraude cometido. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Realizar actos que incurran en falsedad documental. Sanción: Imposición de multa de 15.000 euros. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6.- Incumplimiento del cartel propuesto. El incumplimiento del cartel propuesto por el adjudicatario que en su momento hubiera sido valorado conforme a lo señalado en estos pliegos, acarreará una sanción económica al adjudicatario, respondiendo a estos efectos la fianza depositada y del precio del contrato, de la que se detraerán las cantidades pertinentes, que se cifran en 12.000 euros por cada torero que no actuase o no compareciere tras haber sido incluidos en el cartel. En este caso, el adjudicatario deberá proponer otro torero/rejoneador que habrá de ser aprobado previamente por el Ayuntamiento, y deberá estar situado necesariamente en el mismo rango que el torero/rejoneador propuesto y valorado inicialmente y que no va a comparecer.

7.- En la contratación de todo el personal necesario para la ejecución del presente contrato el Ayuntamiento de El Álamo no aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social. Si el adjudicatario vulnerase esta obligación podrá ser **sancionado** con: imposición de multa de 6.000 €. El órgano de contratación estará

facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

8.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de salud laboral.

Sanción: Imposición de multa de entre 4.000 € y 6.000 €. Además de esta sanción económica el Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de este. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social. Si el adjudicatario vulnerase esta obligación podrá ser sancionado con: Imposición de multa de 6.000 €. El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.- La **desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento,** relativas al orden y forma de prestación del servicio. **Sanción:** entre 601 euros y 6.000 euros.

10.- **Cuando el adjudicatario o representante de la empresa no esté localizable** al menos dos horas antes del inicio de los espectáculos: **Sanción:** entre 601 euros y 3.000 euros

11.- **Descuidar las tareas de mantenimiento** y limpieza de la plaza de toros. **Sanción:** entre 300 € y 600 €.

Cuando el contrato se resuelva por **incumplimiento culpable del contratista,** le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. Para el resto de los incumplimientos no recogidos anteriormente, el Ayuntamiento de El Álamo podrá imponer **sanciones** al contratista de entre 600 € a 3.000 € por cada infracción.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el empresario en la organización del festejo, el Ayuntamiento podrá decidir su expulsión de la posibilidad de ofertar la organización de cualquier festejo promovido por el ayuntamiento durante un plazo de 5 años, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que el empresario pudiera haber incurrido.

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Las alegaciones que pudieran presentarse y el expediente de penalización, serán resueltos por la Alcaldía o concejal en quien delegue, previo informe del responsable municipal del servicio. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VEINTISEIS.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las

penalidades de conformidad con la cláusula 25 del PCAP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato configurándose como tales las siguientes:

- Los compromisos del contratista que figuren incluidos en la Memoria relativos a Cartel de novilleros y Ganaderías, y Mejoras comprometidas respecto a las obligaciones mínimas exigidas en el Pliego de Cláusulas.
- El retraso o la falta de pago de las nóminas y de las cuotas a la Seguridad Social de los profesionales taurinos y resto del personal empleado en la ejecución del contrato.
- El abandono por parte del contratista del objeto del contrato.

CLÁUSULA VEINTISIETE.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del presente contrato será la Concejalía Delegada de Sanidad, Limpieza, Mujer, Mayores, Parques y Jardines y Festejos Taurinos, que ostentará las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en concreto, las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VEINTIOCHO.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean

recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLAUSULA VEINTINUEVE - RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, deterioro, averías o perjuicios ocasionados con motivo de dicha ejecución, sino en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación y omisión imprudente dpor su parte.

La concurrencia de motivos o casusas de fuerza mayor se determinará con arreglo a lo dispuesto en la LCSP.

Serán obligaciones del contratista los daños que se causen al interés público, a los bienes municipales, al personal dependiente del Ayuntamiento o a terceros, como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TREINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones realizadas.

El contratista será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable frente a terceros en relación a daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento

normal o anormal del servicio objeto del contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad, la empresa adjudicataria del contrato estará obligada a suscribir y a mantener en vigor un contrato de **Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales**, que cubra los daños a los participantes, colaboradores voluntarios y resto de intervinientes, espectadores, terceras personas y bienes, que se puedan derivar de la celebración del espectáculo, por importe garantizado de 1.200.000 euros.

La póliza del citado contrato deberá ser suscrita con antelación a la celebración de los festejos taurinos.

En el supuesto de que la póliza tuviera franquicia, el contratista deberá hacerse cargo de las indemnizaciones que no sean superiores al límite de la franquicia. A tal fin, deberán aportar junto a la póliza, compromiso en tal sentido.

La existencia de la póliza se acreditará mediante declaración de la compañía de seguros en la que se indicará que la citada póliza cubre la responsabilidad civil prevista en este pliego derivada de la ejecución del contrato, y con fotocopia compulsada de la póliza, adjuntando recibo de estar al corriente de pago.

CLÁUSULA TREINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación de contratación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Álamo, 28 febrero de 2024

Fdo. SANCHEZ RECAS IRENE
COORDINADORA DE CONTRATACIÓN
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO

Fecha: 28/02/2024

HASH: 02D4D852502DC591D4E1C2A2FF833CEB452C08E0

CSV: 0a17f94f-85a7-40e6-b840-51a5e2218d88-721163

Firmado Electrónicamente

LA COORDINADORA DE CONTRATACIÓN

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid), **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**, como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para el contrato privado denominado **"ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024"** (Expte. JGL 01/2024).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de la presente declaración.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la siguiente **dirección de correo electrónico** es la señalada para que el Ayuntamiento de El Álamo efectúe con plenos efectos las notificaciones que se deriven del presente contrato, _____.

TERCERO. Que en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato, o en cualquier momento en que sea requerido para ello, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 2024

Fdo.: _____

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de _____, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

Que de común acuerdo, designan a D/Dª. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____ C/ _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 - _____
 - _____
 - _____
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICION ECONOMICA. Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo y, enterado de las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato privado denominado **“ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024” (Expte. JGL 01/2024)**, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones exigidos en la cantidad para la primera anualidad de _____ Euros (expresar en letra y número), desglosado en un Precio Estimado de _____ euros y de _____ euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier clase que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR

FDO. _____

